Señora:

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE LA MESA
E. S. D.

Referencia: Reivindicatorio
Demandante: Enel Colombia S.A ESP -antes Emgesa S.A ESP-
Demandado: Resurrección Barbosa
Radicado: 2010-147

Asunto: Trámite de ejecutivo

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.067.626 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.176 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderado especial de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A ESP -antes EMGESA S.A ESP-, parte demandante en el presente asunto, por medio del presente escrito me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante auto proferido el pasado tres (03) de julio de 2020 y teniendo como fundamento la liquidación de costas debidamente elaborada y aprobada, este Despacho procedió a librar mandamiento de pago contra mi representada por la suma de cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos diez pesos m/cte ($5´406.210).

2. El pasado veintinueve (29) de julio de 2020, mi representada se sirvió constituir, en favor de la demandante en ejecución, el correspondiente titulo judicial por la suma de cinco millones ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos m/cte ($5´089.250).

3. El doce (12) de agosto de 2020 fue notificada a mi representada el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

4. Mediante escrito presentado el pasado veinte (20) de agosto de 2020, se interpuso el respectivo recurso de reposición contra el mandamiento de pago. El cual tenía como fundamento la modificación de la suma adeudada por mi representada. Lo anterior en consideración al deposito judicial constituido y allegado al plenario.

5. Asimismo, mediante memorial radicado el pasado veintiocho (28) de septiembre de 2020, esta representación judicial se sirvió allegar el comprobante del deposito judicial constituido por la suma de cuatrocientos seis mil doscientos diez pesos m/cte ($406.210). Teniendo como consecuencia el pago total de la obligación.

6. Por auto proferido el pasado veinte (20) de noviembre de 2020, el Despacho ordena poner en conocimiento de la parte ejecutante los depósitos judiciales constituidos por mi representada y, aunado a ello, corre traslado del recurso interpuesto y ordena aportar el trámite de la notificación.

7. Por último, mediante auto proferido el pasado trece (13) de junio de la anualidad que avanza, se requirió nuevamente al extremo ejecutante. Lo anterior con la finalidad de tener certeza respecto de la notificación.

Obsérvese que, para el asunto de la referencia, es importante hacer claridad a dos aspectos fundamentales: i) la notificación y ii) el pago. Respecto de la notificación, tal como da cuenta el memorial allegado por el suscrito el pasado veinte (20) de agosto de 2020, la misma se surtió el pasado doce (12) de agosto de 2020 de manera virtual y a la dirección de notificación de mi representada, esto en consideración a la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020. Por consiguiente, se encuentra probado, al interior del proceso, el trámite de dicha notificación.

Ahora bien, respecto del segundo punto, si bien hay que tener en cuenta que el aspecto concerniente a la notificación, conforme lo dicho por la Corte Suprema de Justicia, compromete de manera directa el derecho fundamental a la defensa y contradicción, no se ha de perder de vista que el objeto del proceso ejecutivo no es otro que el pago de una obligación. En consideración a ello, entiéndase entonces que, surtido el pago dentro de un proceso ejecutivo, el mismo, per se, carece de objeto y, por lo tanto, el trámite dado a la notificación carecería de importancia.

Lo descrito con anterioridad encaja de manera directa con lo acaecido en el proceso de la referencia. Ya que, pese a que mediante memoriales radicados el pasado veintinueve (29) de julio de 2020 y veintiocho (28) de septiembre de 2020 se encuentra acreditado el pago de la suma base del mandamiento ejecutivo, el Despacho centra la actuación en lo concerniente a la notificación. Lo dicho omitiendo que, actualmente, el proceso ejecutivo carece de objeto.

En consideración con lo anterior, solicito al Despacho se sirva decretar la terminación del proceso ejecutivo en consideración al pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.

RE: Memorial / Reivindicatorio / Rad. 2010-147 / Emgesa S.A ESP contra Resurrección Barbosa
Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/06/2022 12:20
Para:

- Diego Alejandro García <garcia.alejandro.diego@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Recuerde, que en el asunto del correo debe indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., y el número de radicado, partes y clase de proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA.

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca
Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm
3133884210
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Diego Alejandro García <garcia.alejandro.diego@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de junio de 2022 15:13
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: douglasmartinez1963 <douglasmartinez1963@yahoo.es>
Asunto: Memorial / Reivindicatorio / Rad. 2010-147 / Emgesa S.A ESP contra Resurrección Barbosa

Buenas tardes:

De manera atenta remito adjunto memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se remite copia al apoderado de la parte demandada.

Atentamente,

--
Diego Alejandro García Arciniegas
Abogado
Universidad Militar Nueva Granada
Celular: 3143338894